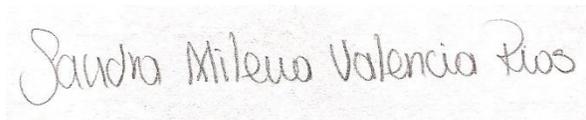


Radicado: 2022-419

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 08 de septiembre de 2023. La dejo en el sentido que el término de traslado de la demanda para el señor **JUAN DAVID GIRALDO ZAMORA**, se encuentra vencido.

Revisado el expediente, el señor **MARCELO GIRALDO ZAMORA**, quien funge como parte vinculada en el presente proceso, se notificó por conducta concluyente, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación No1612

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Ocho de septiembre de dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYORES**, promovido a través de apoderada judicial por **MARÍA HOLLIDAY ZAMORA IDARRAGA** y **BERTULFO GIRALDO PANESSO**, en contra de **JUAN DAVID GIRALDO ZAMORA**, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se da traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por el señor **MARCELO GIRALDO ZAMORA**, según los términos del artículo 391 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041d7d6e4debfcf6e5954a0d3f7fa3a133081ae960a2d46224c54a3f6dcc7908**

Documento generado en 11/09/2023 04:58:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>